



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2017-MPT

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, inciso 6) del artículo 20°, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, el artículo 38° de la referida Ley, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y la administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del decreto administrativo;

Que, el artículo 26° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y asimismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 27° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa, asimismo establece que el gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9° de la presente ley;

Que, el inciso 74.1. del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, asimismo en el inciso 74.2 del artículo 74° de la misma Ley, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el inciso 74.3 del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MPT, de fecha 02 de febrero del 2015, en su artículo primero se delegan facultades al Gerente Municipal, por lo que, en mérito a las normas citadas precedentemente se modifica, amplía y complementa la delegación de facultades del Gerente Municipal, por lo que a efectos de agilizar la administración municipal, fortaleciendo su estructura gerencial en los diversos niveles, se hace necesario delimitar la delegación de facultades administrativas previstas en el decreto mencionado e inciso del párrafo precedente, toda vez que el presente Decreto tiene por objeto regular la desconcentración de facultad de resolver en instancia única sobre las solicitudes de reconocimientos de derecho de pago y beneficios laborales del personal contratados bajo los alcances del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante Informe Legal N° 121-2017-MPT/GAJ, de fecha 01 de febrero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con las normas legales vigente, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se encuentra facultado para delegar funciones administrativas al Gerente Municipal, delegación que puede comprender la emisión de Resoluciones de Cese y Extinción de Vínculo laboral de servidores municipales bajo todos los regímenes laborales existentes;



En ejercicio de lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR en el artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MPT, incorporando el siguiente literal:

- k) Emisión de resoluciones de cese y extinción de vínculo laboral de servidores municipales bajo todos los regímenes laborales existentes en la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la incorporación realizada en el artículo primero del presente Decreto, tendrá con vigencia anticipada, desde el 02 de enero del 2015 con la prerrogativas que establece el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación con vigencia anticipada, de conformidad a lo establecido el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, así como a los actos que se encuentren en trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado al primer día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

